

## La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Euego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## RESUELYE:

ARTICULO 1º.- Ante el vencimiento de los términos establecidos en la Ley  $N^{\underline{o}}$  244 y el Artículo  $12^{\underline{o}}$  del Decreto Territorial  $N^{\underline{o}}$  307/85, intímase al Poder Ejecutivo Territorial, remueva a los señores VELEZ, Isidro y GOMEZ, Raúl Humberto, del Instituto Territorial de Previsión Social.

ARTICULO 2º.- Aplicada la remoción indicada en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo Territorial deberá remitirse a este Honorable Cuerpo Legislativo, el pedido de acuerdo de las nuevas personas que se designen para cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente del Instituto Territorial de Previsión Social.

ARTICULO 3º.- Esta Cámara Legislativa a efectos de no perturbar el normal funcionamiento del Instituto Territorial de Previsión Social, ni perjudicar a los afiliados al mismo, se compromete a tratar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo Territorial dentro de los quince (15) días de solicitado el mismo.

WALTER RUBEN AGUERO

PRESIDENTE

ARTICULO 4º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESION DEL DIA 02 DE AGOSTO DE 1990.

RESOLUCION Nº 0.81 /90.-

SECRETARIO LEGISVATIVO Honorable Legislatura /Territorial